UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N. 121
Octubre 11 de 2012

Por medio del cual se crea la "Escuela Para la Excelencia Educativa" en la Universidad Cooperativa de Colombia.

El Consejo Superior Universitario de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 54° establece que "*Es obligación del Estado y los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran*"

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 123° señala que el régimen de personal docente de Educación Superior será el consagrado en los estatutos de cada institución y deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: Requisitos de la vinculación, sistemas de evaluación y capacitación.

Que la Universidad Cooperativa de Colombia en el desarrollo de su misión institucional y en procura de la excelencia académica, tiene como política la cualificación de sus profesores y personal académico administrativo.

Que el Acuerdo Superior 088 de 2011 recoge las políticas y lineamientos de cualificación profesoral en la Universidad, lo que hace necesario integrarlas para su administración y que permita el cumplimiento de las metas y fines propuestos.

Que el Acuerdo Superior 086 de 2011 establece como un deber y derecho de los profesores, "*la participación en actividades de cualificación permanente, así como mantenerse actualizados en su campo de formación y en los desarrollos científicos, tecnológicos y pedagógicos, para lograr un alto nivel de desempeño en la enseñanza, la producción intelectual y la proyección social*".

Que el Acuerdo 086 de 2011 señala como requisito para ascender en el escalafón profesoral, la participación en los programas de cualificación pedagógica, científica o tecnológica diseñados por la Universidad.

Que coherente con los lineamientos pedagógicos plasmados en el Acuerdo Superior 01 de 2010, la formación y cualificación permanente de los profesores son metas prioritarias en la Universidad, por lo cual se deben definir e implementar planes para el mejoramiento permanente, tanto en lo pedagógico como en lo profesional.

Gloria

Que la Universidad debe diseñar y ejecutar un plan de desarrollo para el cuerpo profesoral y académico-administrativo, orientado a buscar la realización personal, académica y contribuir a su permanencia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crear la ***"Escuela para la Excelencia Educativa"*** de la Universidad Cooperativa de Colombia, la cual estará adscrita a la Dirección de Planeación y Desarrollo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS. Son objetivos de la **Escuela para la Excelencia Educativa** los siguientes:

a. Desarrollar y fortalecer las competencias necesarias en los profesores y el personal académico-administrativo, de forma que contribuyan al logro de los procesos misionales en la Institución.

b. Velar por la formación del cuerpo profesoral y académico-administrativo y contribuir a su permanencia.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. Corresponde a la **ESCUELA PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA:**

a. Identificar, con el apoyo de las Direcciones Académicas y Facultades de las Sedes, las necesidades de formación de los profesores y personal académico-administrativo.
b. Definir el portafolio de formación en el campo de la docencia, la investigación, la proyección social o la gestión académica, de los profesores y personal académico-administrativo de la Universidad.
c. Realizar un seguimiento y evaluación permanente al plan de formación establecido anualmente.

ARTÍCULO CUARTO: LÍNEAS DE TRABAJO. La Escuela para la Excelencia Educativa cuenta con dos líneas fundamentales de trabajo: apoyo a la formación en Maestrías y Doctorados y programas de educación continuada para la cualificación en diferentes áreas del saber.

ARTÍCULO QUINTO: PLAN DE FORMACIÓN. La Escuela para la Excelencia Educativa ofrecerá un calendario anual y el plan de formación se desarrollará bajo la modalidad presencial o virtual, según sea el caso.

Parágrafo: Todas las actividades de formación y cualificación que las Sedes propongan para los profesores y personal académico-administrativo, serán avaladas por el Comité Rectoral, y por tanto, harán parte del portafolio de la Escuela.

Gloriah

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO. La aprobación del presupuesto requerirá de la autorización de la Vicerrectoría Financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGLAMENTACIÓN. Se conceden facultades al Señor Rector para expedir la reglamentación de la Escuela para la Excelencia Educativa, mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Medellín, a los once (11) días del mes de octubre del año 2012.

JOSÉ CORREDOR NÚÑEZ
Presidente

CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
Rector

Gloria Patricia Rave I

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General